



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2012, por la que se convoca la elección de miembros de los Consejos Escolares en los centros de los distintos niveles educativos no universitarios del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos.

Por Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se convocaron elecciones para la constitución y renovación de los Consejos Escolares en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias.

En el anexo I de la citada resolución se establecieron las bases para disciplinar el proceso electoral, el cual se desarrollará conforme a las previsiones del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

Publicada la meritada resolución en el BOPA de 11 de octubre de 2012, se constata la imposibilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en la convocatoria, por lo que deviene necesaria la modificación de las bases a los exclusivos efectos de facilitar el correcto desarrollo del proceso electoral y su acomodación a las previsiones reglamentariamente establecidas.

En su virtud, vistas la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria; el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y el Decreto 74/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Primero.—Modificar el contenido de la base quinta.1 del anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la elección de miembros de los Consejos Escolares en los centros de los distintos niveles educativos no universitarios del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos, de modo que las Juntas Electorales a que se refiere la citada base se constituyan en la primera quincena del mes de noviembre, quedando ésta con la siguiente redacción:

“Quinta.—*Juntas Electorales de los centros públicos.*

1. Las Juntas Electorales de los centros públicos previstas en el artículo 12 del Decreto 76/2007 se constituirán en la primera quincena del mes de noviembre, ocupándose de organizar el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.”

Segundo.—Modificar el contenido de la base décima del anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la elección de miembros de los Consejos Escolares en los centros de los distintos niveles educativos no universitarios del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos, de modo que las elecciones a que se refiere la citada base se celebren en la segunda quincena del mes de noviembre, quedando ésta con la siguiente redacción:

“Décima.—*Período de elección.*

Las elecciones de representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar en los Consejos Escolares de los centros a los que se refiere esta Resolución, se celebrarán en la segunda quincena del mes de noviembre.”

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, por las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 17 de octubre de 2012.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2012-18987.